



Analisis Legislativo

01699-2014-PLO-SE

Asunto: Revision del proyecto de ley de Aguas de la Republica Dominicana.

Atencion: Lic. Mercedes Camarena Abreu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revision de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 08 de enero de 2014, cuyo proponente es el senador Felix Maria Nova.

Objeto del proyecto:

La presente Ley se enmarca dentro de los principios rectores de la Ley General de medio Ambiente y Recursos Naturales (Ley No.64-00) y tiene por objeto regular el dominio publico hidrico, así como la preservacion de su calidad y cantidad, para lograr el desarrollo sustentable de la Nacion. Esta Ley es de observancia general en todo el territorio nacional y sus disposiciones son de orden publico e interes social.

Estructura de esta iniciativa:

- Ocho considerandos.
- Seis vistas.
Doscientos treinta y siete articulos.

Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:

- Constitucion de la Republica.
- Ley No. 5852, sobre Dominio de Aguas Terrestres y Distribucion de Aguas Publicas, del 29 de marzo del 1962 y sus modificaciones.
- Ley No. 5994, que crea el Instituto Nacional de Agua Potable y Alcantarillado (INAPA), del 30 de julio del an° 1962

- Ley No. 6, que crea el Instituto Nacional de Recursos Hidraulicos (INDRHI), del 8 de septiembre del 1965 y sus modificaciones.
- Ley No. 64-00, General de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 25 de julio del 2000.
- Ley No. 125-01, General de Electricidad, del 26 de julio del an° 2001

Comision recomendada para el estudio del proyecto:

La Comision Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente, es la recomendada, ya que es la encargada para el estudio del referido proyecto.

Otras anotaciones:

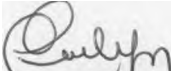
Segun el articulo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendiran el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendandole al Pleno la aprobacion o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta dias habiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisi6n de la comision. De manera excepcional y previa justificaci6n de la prorroga solicitada, dicho plazo podria extenderse por hasta treinta dias habiles adicionales.

Luego de leido y aprobado este informe, la referida iniciativa sera colocada para la pr6xima Sesion, a menos que un legislador solicite su inclusion en el orden del dia, se declare de urgencia y conocido en Primera Lectura, iniciar una sesi6n extraordinaria y sea aprobado en Segunda Lectura, segun lo establece el articulo 98 de la Constitucion de la Republica.

Es importante resaltar que si el informe es leido con modificaciones este proyecto sera ado en Primera Lectura con Modificaciones.

Atentamente,


Lic. Evelyn n Vega.
Analista Legislativa.

